



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BROTO

3147

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, acordó por unanimidad, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público para venta ambulante.

Se sometió a información pública, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 96 de fecha 24 de mayo de 2017, por plazo de treinta días, no habiéndose formulado ninguna reclamación, por lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procede a su publicación íntegra, con el tenor literal siguiente:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA VENTA AMBULANTE**

##### Artículo 6. Cuota tributaria y gestión.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados de la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Durante los días de mercado semanal, estarán sujetas a la siguiente tarifa:

Para los puestos de venta ambulante de comestibles, bisutería, juguetes, quincalla, ferretería, loza artística, tejidos, prendas de vestir, calzados, pescado, etc,.. será por cada puesto y día:

Hasta 3 metros lineales 10,00 euros

Más de 3 metros lineales 3,00 euros/metro adicional

Las atracciones o puestos durante las fiestas y ferias estarán sujetas a las tarifas siguientes:

Para los puestos de venta ambulante de comestibles, bisutería, juguetes, quincalla, ferretería, loza artística, tejidos, prendas de vestir, calzados, pescado, etc,.. será por cada puesto y día:

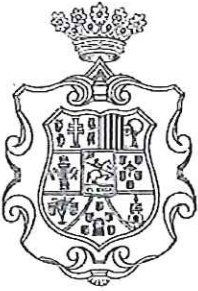
Hasta 3 metros lineales 15,00 euros

Más de 3 metros lineales 5,00 euros/metro adicional

La actividad de venta ambulante deberá realizarse en el puesto o instalación autorizada y desmontable y exclusivamente en las ubicaciones precitadas, no pudiendo permanecer en las zonas de venta ambulante los vehículos de los vendedores, salvo que sean utilizados como puestos ambulantes, en cuyo caso serán computados a la hora de establecer la tasa.

Se podrá reservar el espacio público para la venta ambulante, abonando la cantidad resultante con una antelación mínima de una semana. Para anular la reserva del espacio público para la venta ambulante, será necesario avisar en las oficinas municipales o a los alguaciles antes de las nueve horas del día que se celebre el mercado.

Una vez finalizada la actividad deberán dejar limpio de residuos y desperdicios sus



respectivos puestos, su incumplimiento será causa para denegar la autorización de la ocupación del dominio público para venta ambulante.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Broto, 10 de julio de 2017. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia